

MINUTA DE CONTRATO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y BACKUP A CINTA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VPRÉ 085 DE 2014

Entre:

CONTRATANTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

CONTRATISTA:

PROCIBERNÉTICA S.A 

Entre los suscritos a saber,

- (a) **CAMILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente Planeación, Riesgo y Entorno, nombrado en el cargo mediante traslado en el nivel Directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura según Resolución N° 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012 y 308 del 27 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y
- (b) **JORGE SOTO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.417.328, obrando como representante legal de **PROCIBERNÉTICA S.A.**, con NIT 860039333-7, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA")

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

1. Que mediante Resolución número 870 del 02 de julio de 2014 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VPRE-SA-005-2014, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y BACKUP A CINTA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución 1129 del 14 de agosto del 2014, a la sociedad PROCIBERNÉTICA S.A.
3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO



UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y BACKUP A CINTA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

2. VALOR

El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$419.753.000), incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. *A1.*

3. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes contratados, su instalación, configuración y puesta en funcionamiento, así como del suministro de los Boucher de capacitación y certificación a la Entidad.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

4. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

5. PLAZO

El plazo máximo dentro del cual el contratista deberá efectuar la entrega, instalación, configuración de la SAN de Discos y la librería de backup a Cinta a la Entidad y entregar los Boucher de capacitación y certificación, será de **sesenta días (60)** días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (plazo del contrato). *A.*

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, el servicio de garantía, mantenimiento y soporte de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y la oferta del factor calidad efectuada.


6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del presente Contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.40614 del 30 Mayo de 2014, con cargo al rubro 223.600.1: Fortalecimiento de la gestión funcional con Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Agencia Nacional de Infraestructura.

7. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico (Anexo 14) del Proceso de Selección No. VJ VPRE SA 005 2014, EL CONTRATISTA asume el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones:

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Entrega: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el contratista, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura en la ciudad de Bogotá, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). Los equipos objeto del presente proceso deben ser nuevos, de primera calidad, originales y certificado por el Fabricante.
- b) Instalación y configuración: Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos en el Anexo Técnico, garantizando su integración y adecuado funcionamiento.
- c) La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de San deberá ser realizada por personal técnico del fabricante de la solución.
- d) Entregar los catálogos de los elementos donde se muestren las características técnicas dadas por los fabricantes correspondientes a los modelos ofrecidos.
- e) Dar respuesta por garantía de calidad de los equipos, elementos y accesorios como máximo en un lapso de veinticuatro (24) horas corridas para la intervención y revisión de los elementos. En caso de cambio el plazo máximo será de 5 días calendario.
- f) El contratista debe realizar la migración y puesta en operación de las BD's existentes Oracle BD 11g (Orfeo, ERP y SINCO) la cual cuenta actualmente con un tamaño de 16 Gb.
- g) El contratista deberá realizar la migración de los datos de los servidores de la maquina C7000 BladeCenter y ProLiant DL 380 G7, con Windows 2012 Datacenter con el rol de Hyper-V instalado.
- h) El contratista deberá realizar la implementación de la estrategia de backups para los servidores de la maquina C7000 BladeCenter integrando a Oracle recovery manager RMAN para la Base de Datos. 

- i) El contratista debe garantizar la compatibilidad completa de la solución basada en las respectivas matrices de certificación del fabricante, incluyendo la interoperabilidad de componentes tales como: sistemas operativos, hardware y software, SAN, sistema de almacenamiento de disco, HBAs (Host Bus Adapter), manejadores de volúmenes y software clúster.
- j) El contratista seleccionado debe entregar a la ANI, en el momento de entrada en operación, los medios y licencias pertinentes expedidas por las casas de software fabricantes o distribuidor autorizado.
- k) El contratista deberá prestar el servicio permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de Software y Hardware para los equipos objeto del presente proceso, así:

A. Mantenimiento Correctivo

1. Asistencia Telefónica.
Se efectuará soporte telefónico ilimitado de lunes a domingo 7 x 24. Este soporte incluye los productos de sistema operativo.
2. Asistencia en el Sitio
Se efectuará asistencia en sitio para resolver problemas de hardware (incluyendo repuestos de componentes de Hardware) disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
3. Repuestos y componentes de hardware
 - Servicio de hardware en las instalaciones de la ANI con horario de atención de Lunes a Domingo, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, con un tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas.
 - Reemplazo de partes en los servidores: Suministrar repuestos originales y nuevos de igual o superior características del equipo, garantizando el correcto funcionamiento de la SAN y compatibilidad total.
 - EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar, a su costa, y sin costo alguno para la ANI, las partes y/o repuestos de hardware a que haya lugar durante el tiempo de ejecución del contrato.

4. Prioridad en tiempo de respuesta CORRECTIVO
Cuando se efectúe una llamada de asistencia, se podrá asignar una calificación de prioridad a la llamada:

- **URGENTE:** Cuando el sistema este fuera de servicio. Transferencia al instante o dentro de los quince minutos posteriores a la solicitud del servicio. El personal llegará a la ANI dentro de las cuatro horas siguientes a la solicitud, para problemas de hardware.
- **GRAVE:** Cuando el sistema este gravemente debilitado. Respuesta a la llamada dentro de dos horas, después de la solicitud del servicio. El personal llegará a la ANI dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de servicio, para problemas de hardware.
- **NO CRITICA:** Respuesta a la llamada dentro de cuatro horas después de la solicitud del servicio. El personal llegará a la ANI después de las 24 horas siguientes o a una hora convenida después de la solicitud del servicio, para problemas de hardware.

B. Mantenimientos Preventivos:

El Contratista efectuará el mantenimiento preventivo sobre el equipo de hardware, descrito en los pliegos de condiciones y en su propuesta. La programación de las fechas y número de equipos para la realización de los mantenimientos preventivos de los equipos se hará a través de una orden de servicio, previa solicitud del supervisor del contrato, los mantenimientos se harán en horarios no hábiles. El contratista deberá realizar UN (1) mantenimiento preventivo durante el próximo año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor.

- l) El contratista deberá entregar un cronograma de actividades detallado (Incluir reuniones y entregas de informes) al inicio de la ejecución del contrato.
- m) El contratista deberá entregar los manuales técnicos de los equipos que hacen parte de la solución. Documento de Entrega de ambiente en producción y los documentos de la implementación del sistema de almacenamiento tipo SAN y sistema de backup en ambiente de alta disponibilidad y en general toda la documentación técnica generada según la metodología llevada a cabo para el desarrollo del proyecto.
- n) El contratista debe entregar un documento en el que explique el procedimiento para realizar una solicitud de soporte técnico posterior a la entrega de la solución, con los correspondientes números telefónicos (Número Fijo y Número Celular), direcciones de correo, personas de contacto, etc, así como el número de contrato de servicio otorgado por los fabricantes para la ANI a través del contratista, en un lapso no mayor a 40 días luego de la firma del contrato.
- o) Garantías: Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor de la ANI.
- p) Soporte, Mantenimiento y capacitación: El contratista se compromete a prestar el servicio de soporte y mantenimiento de los bienes suministrados de conformidad con lo requerido en el Anexo Técnico, de igual manera se compromete a entregar a la Entidad un Boucher de capacitación y de certificación en los términos requeridos en el Anexo Técnico.
- q) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- r) Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.
- s) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
- t) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- u) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a realizar la ejecución del contrato con equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los bienes y servicios, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas

establecidas en el anexo técnico y cumpliendo las condiciones que se hayan determinado en la oferta, en especial aquellas del Factor Calidad.

- b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- c) Asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato.
- d) Asumir en el suministro de los equipos las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- e) Garantizar que los equipos y/o programas que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- f) Entregar a la Agencia el cronograma de entrega de equipos objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones del mismo, incluida su instalación, detallando sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
- g) Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
- h) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.
- i) Dejar los lugares donde se instalarán los equipos en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
- j) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

8. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos contemplados en este contrato.
- b) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

9. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados..."

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Sistemas de Información y Tecnología o por quien este designe, quien velará por los intereses de la Entidad.

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos

pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA:

Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, así:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
De Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1510 de 2013. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1X100) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción. ;o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiriera con aquel.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al

personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

17. INDEMNIDAD EI CONTRATISTA

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011).

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011).

19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

20. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

22. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante una adición al contrato.

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA.

La Garantía Única del Contrato, el deberá presentarse a LA AGENCIA, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato,


Para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los

27 AGO 2014

Por el CONTRATANTE:


CAMILO MENDOZA ROZO
 Vicepresidente Planeación Riesgo y Entorno
 Agencia Nacional de Infraestructura

Por el CONTRATISTA:


JORGE SOTO MURILLO
 Representante legal PROCIBERNÉTICA S.A

Proyectó: Victor Armero Osorio/ Javier Hernando Parada- Abogados- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
 Revisó Gabriel Eduardo Del toro Benavides- Coordinador GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspecto técnico: Luis Fernando Morales- Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno